

INTRODUCCIÓN

1. Además de su informe anual, la Junta publica los siguientes informes técnicos:

- a) Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 19...; Estadísticas de ...;
- b) Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 19...; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV;
- c) Precursores y sustancias químicas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

2. La información técnica sobre estupefacientes se publica en virtud de las siguientes disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes:

“Artículo 15

“Informes de la Junta

“1. La Junta redactará un informe anual sobre su labor y los informes complementarios que considere necesarios. Dichos informes contendrán, además, un análisis de las previsiones y de las informaciones estadísticas de que disponga la Junta y, cuando proceda, una indicación de las aclaraciones hechas por los gobiernos o que se les hayan pedido, si las hubiera, junto con las observaciones y recomendaciones que la Junta desee hacer. Estos informes serán sometidos al Consejo por intermedio de la Comisión, que formulará las observaciones que estime oportunas.

“2. Estos informes serán comunicados a las Partes y publicados posteriormente por el Secretario General. Las Partes permitirán que se distribuyan sin limitación.”

Además, de conformidad con la Convención de 1961, la Junta publica también, según sea necesario, información adicional sobre las previsiones:

“Artículo 12

“Funcionamiento del sistema de previsiones

“6. Además de los informes mencionados en el artículo 15, la Junta publicará, en las épocas que determine pero por lo menos una vez al año, la información sobre las previsiones que pueda, a su parecer, facilitar la aplicación de la presente Convención.”

3. La publicación de los datos técnicos apunta en primer lugar a objetivos de fiscalización y, en segundo, atiende a las necesidades de los investigadores, las empresas y el público en general. La publicación de las previsiones es necesaria para fijar los límites en que han de situarse durante un año determinado el comercio internacional y la fabricación de estupefacientes. La publicación de los datos sobre el balance de existencias y el empleo de estupefacientes en diversos países y territorios permite hacerse una idea de la mayor o menor eficacia con que funcionan las administraciones nacionales. Lo mismo se aplica cuando se comparan las previsiones y estadísticas relativas al mismo año. La elaboración de las estadísticas y las previsiones exige la contribución de varias administraciones nacionales (salud, policía, aduanas, justicia, etc.), y si los datos aportados son coherentes, ello es con frecuencia signo inconfundible de que existe una correcta fiscalización en el plano nacional.

4. La publicación de algunas informaciones relativas a las proyecciones de la producción y la utilización procura ilustrar a los países productores y fabricantes sobre las tendencias previsibles, con objeto de incitarlos a adaptar sus planes de manera compatible con el equilibrio de la oferta y la demanda. Por último, la presentación analítica de algunos cuadros facilita las actividades de los investigadores cuando estudian de manera general la producción, fabricación, transformación y utilización de los estupefacientes.

OBSERVACIONES SOBRE LOS CUADROS ESTADÍSTICOS

5. Las siguientes observaciones se refieren a los cuadros estadísticos contenidos en esta publicación.

a) Figuran en la presente publicación los datos de que disponía la Junta el 1.º de noviembre de 2000. La publicación de la información recibida después de esta fecha exige una actualización que, cuando es posible, resulta costosa;

b) Las fracciones de las unidades de medida no aparecen en las cantidades indicadas para los países. Ahora bien, las fracciones de kilogramos se contabilizan en el total; las sumas de estas fracciones, redondeadas al número entero más cercano, se incluyen luego en los totales;

c) En la cuarta parte, con la excepción de los cuadros relativos al comercio internacional (cuadro XIII) las fracciones de kilogramos iguales o superiores a 500 gramos han sido redondeadas al kilogramo superior;

d) Las cifras totales que figuran en los cuadros estadísticos representan solamente la suma de las cifras suministradas a la Junta y no constituyen necesariamente los totales mundiales completos. Por las razones indicadas en los apartados b) y c) *supra*, los totales son a veces mayores que las sumas de las cantidades;

e) Decimales: cuando excepcionalmente aparecen decimales en los cuadros (rendimiento en los cuadros I, III, IV y V de la cuarta parte), estas fracciones están separadas de las unidades por una coma;

f) En los cuadros III, IV y V de la cuarta parte, el rendimiento de la manufactura varía de un año a otro, a veces considerablemente, habida cuenta de que el proceso de fabricación se extiende de un año al otro. La fabricación puede llevarse a cabo al comenzar un año, utilizando las materias primas que se estaban empleando al final del año precedente. Un promedio de varios años sucesivos dará una indicación más exacta del rendimiento efectivo. Sin embargo, ciertos rendimientos son investigados por la Junta;

g) El signo de interrogación “?” significa que se carece del dato correspondiente o, según el caso, de los factores necesarios para hacer el cálculo. El signo “—” significa “nada” o una cantidad inferior a la unidad de medida considerada;

h) Como se menciona en el párrafo 7 *infra*, los países y los territorios no metropolitanos se enuncian en orden alfabético inglés; los nombres de los territorios no metropolitanos aparecen en bastardilla;

i) Se utiliza papel de color para facilitar la identificación de las cinco partes de la publicación.

6. Las observaciones que figuran a continuación se refieren a los cuadros que aparecen en cada una de las partes de la presente publicación.

Primera parte. Información de carácter general

7. La primera parte contiene:

a) Una introducción con información de carácter general sobre los cuadros;

b) Los índices siguientes, que se incluyen para facilitar la referencia, dado que los nombres de los países, los territorios y las drogas incluidos en los cuadros se enumeran en orden alfabético inglés;

i) Un índice francés-inglés de nombres de países y territorios no metropolitanos;

ii) Un índice español-inglés de nombres de países y territorios no metropolitanos;

iii) Un índice inglés-francés-español de nombres de estupefacientes.

Segunda parte. Estado de la adhesión a las convenciones internacionales sobre estupefacientes y recepción de estadísticas y previsiones

8. El cuadro de la segunda parte incluye, para cada país y territorio, la situación de la adhesión a los tratados internacionales sobre estupefacientes y la recepción de información estadística por la Junta. Como ésta publica por separado la información relativa a la adhesión al Convenio de 1971 sobre sustancias sicotrópicas, la presente publicación sólo indica la situación de la adhesión a la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 o de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972. El cuadro permite hacer una evaluación de la tasa de adhesión a la Convención de 1961 y de la forma en que las partes cumplen sus obligaciones suministrando a la Junta la información solicitada.

9. Los países y territorios no metropolitanos aparecen por orden alfabético inglés; los nombres de los territorios están en bastardilla. Los países y territorios se dividen en tres partes: partes en la Convención de 1961 y el Protocolo de 1972; partes en la Convención de 1961 solamente; y no partes en la Convención de 1961. El signo “●” indica que el país es parte en la convención, convenio o protocolo de que se trate o que ha suministrado el cuestionario pertinente. El signo “○” indica la aplicación territorial de la convención, convenio o protocolo pertinente. “1961” indica la Convención de 1961 en su forma original; “1972” el Protocolo de 1972. La abreviación “1961/1972” se refiere a la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972. Los países y territorios que han suministrado todos los formularios para el año en cuestión (es decir, formularios A y C (estadísticas) y B (previsiones)) aparecen en negrita.

Tercera parte. Previsiones de las necesidades de estupefacientes

10. Esta parte consta de dos cuadros sobre las previsiones de las necesidades mundiales de estupefacientes: el cuadro A y el cuadro B.

Cuadro A

11. El cuadro A muestra, para cada país o territorio, el total de las previsiones para el año siguiente, disponibles en la fecha de la publicación. El cuadro tiene tres finalidades: a) los países y territorios que han suministrado previsiones se enteran por este conducto de que la Junta las ha confirmado y de que dichas previsiones cobran en adelante valor jurídico; b) la publicación de las previsiones permite a las partes tener conocimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales recíprocas; c) sobre la base de las previsiones y, sobre todo, del total de dichas previsiones, los países están en condiciones de determinar la cantidad máxima de estupefacientes que puede procurarse un país en virtud de la Convención de 1961 por

medio de la importación o la fabricación. Los detalles de las previsiones, cuando las cantidades son equivalentes o superiores a 1 kg, se publicarán dos años después en el estado comparativo de previsiones y estadísticas, cuando se disponga de las estadísticas correspondientes.

Cuadro B

12. Se reproducen en este cuadro los totales mundiales de las previsiones correspondientes a seis años, siendo el último año el siguiente al de la publicación. Para los cuatro primeros años, el cuadro recoge tanto las previsiones originales proporcionadas por los países y territorios o realizadas por la Junta, como las previsiones calculadas a finales del año correspondiente, es decir, incluidas todas las modificaciones que se hubieran producido a lo largo del año como consecuencia de previsiones suplementarias y/o ajustes de las existencias.

13. Se señala a la atención de las partes que los totales de las previsiones para el año siguiente son provisionales y pueden sufrir variaciones debido a previsiones suplementarias impuestas por modificaciones inesperadas y por ajustes de las existencias. En efecto, la Junta sólo está en condiciones de calcular el valor definitivo de dichos totales cuando se conocen las existencias disponibles al final del año precedente. Conviene que las partes, para facilitar el comercio internacional, comuniquen a la Junta, lo antes posible, las informaciones relativas a la situación de sus existencias al 31 de diciembre de cada año.

14. La actualización del cuadro A se efectuará mediante 12 suplementos mensuales. Para facilitar la tarea de los países exportadores, en estos suplementos figurará toda la información actualizada y no sólo la relativa a las cifras que se hayan modificado. De este modo, cada suplemento anulará y sustituirá por completo el cuadro A. Con el fin de acelerar su comunicación a las autoridades nacionales competentes, los documentos aparecerán en inglés únicamente. Su lectura en español y francés se verá facilitada si se consultan los índices de países y territorios y de estupefacientes que figuran en las páginas 21 a 30 de la presente publicación.

Cuarta parte. Información estadística sobre estupefacientes

15. En esta parte se examinan las cuestiones que afectan a la oferta de materias primas de opiáceos y a la demanda de opiáceos con fines lícitos con miras a mantener un equilibrio duradero entre ambas. Esta parte se basa en estadísticas referentes al cultivo de la dormidera, la producción de materias primas de opiáceos y el consumo de opiáceos, facilitadas por los gobiernos con respecto al año 1999, y en las previsiones de cultivo de dormidera en el año 2000 presentadas voluntariamente por los principales países productores. En el cuadro de la cuarta parte, titulado "Producción de materias primas de opiáceos, consumo de opiáceos y diferencia entre ambos 1987-2001", se presenta la evolución de la producción mundial de materias primas de opiáceos, el consumo de opiáceos y la diferencia entre producción y consumo durante un período de 15 años (1987-2001). Las cifras para el año 2000 son provisionales y las del año 2001 son previsiones basadas en la información disponible, incluidas las estimaciones facilitadas por los gobiernos, y están, por lo tanto, sujetas a eventuales revisiones. Para facilitar la consulta, todas las cifras relativas a la producción, la utilización, el consumo, el comercio y las existencias vienen expresadas en equivalente de morfina.

16. En la presentación del movimiento lícito de estupefacientes que figura en esta parte se describen las tendencias registradas en los últimos 20 años por las cifras de producción/fabricación, consumo, utilización y existencias de los principales estupefacientes sujetos a fiscalización internacional. Las ilustraciones gráficas referentes a esos 20 años reflejan los principales temas de interés.

17. Los cuadros que figuran en esta parte muestran el movimiento de los estupefacientes durante los cinco años precedentes. Se exceptúan los datos relativos al comercio y las incautaciones internacionales que correspondan exclusivamente al año precedente.

Cuadro I

18. Este cuadro contiene información sobre el cultivo del *Papaver somniferum* para la producción de opio. Las estadísticas sobre producción corresponden a los cinco últimos años anteriores al de la publicación y las previsiones al año en curso y al año siguiente. La producción de opio se expresa en general en opio de una consistencia del 90% (10% de humedad).

Cuadro II

19. Este cuadro proporciona información sobre el cultivo del *Papaver somniferum* para fines distintos a la obtención de opio. Se incluye la producción de paja de dormidera para la extracción de alcaloides y para otros fines como la decoración floral, la producción de granos de dormidera para necesidades alimenticias y la investigación. No aparecen en este cuadro los cultivos efectuados en una superficie inferior a una hectárea; fracciones de más de una hectárea se redondean a la unidad de hectárea superior. No siempre se dispone de la información relativa a la producción de paja de dormidera, pues se facilita con carácter voluntario.

Cuadro III

20. Este cuadro permite, mediante el estudio del rendimiento, fiscalizar las operaciones relativas a la extracción de alcaloides de opio; se reproducen estadísticas relativas a la morfina, la codeína y la tebaína.

Cuadro IV

21. Este cuadro muestra el resultado de las operaciones de extracción de alcaloides de la paja de adormidera. Por razones de uniformidad, se considera que el concentrado de paja de adormidera tiene un contenido de morfina del 50%.

Cuadro V

22. La mayor parte de la morfina fabricada se transforma en codeína, etilmorfina y folcodina. Este cuadro permite, sobre la base del rendimiento, fiscalizar los resultados de esta transformación. En dos columnas adicionales se muestran las cantidades de morfina transformada en otros estupefacientes u otras sustancias no comprendidas en la Convención de 1961. Los nombres de estas drogas o sustancias se indican en las notas de pie de página.

Cuadros VI y VII

23. Todo estupefaciente fabricado en una cantidad equivalente a un kilogramo aparece en alguno de estos dos cuadros. El cuadro VI está desglosado por países, mientras que el cuadro VII sólo presenta cifras globales. Para situar un estupefaciente en uno u otro cuadro se han seguido con mucha frecuencia dos criterios, no siempre concordantes: la cantidad fabricada y el número de países fabricantes. En el cuadro VI aparecen estupefacientes producidos en grandes cantidades por varios países fabricantes.

Cuadro VIII

24. Todos los datos relativos a la hoja de coca (producción, utilización, importación, exportación) y la fabricación de la cocaína se reproducen en un cuadro único que ofrece una visión de conjunto de dichas operaciones. La pasta de coca, empleada para extraer la cocaína en el Perú, procede de decomisos efectuados en dicho país.

Cuadros IX y X

25. Todo estupefaciente consumido en una cantidad equivalente o superior a un kilogramo aparece en el cuadro IX y en los cuadros X.2 y X.3. El cuadro IX presenta un desglose por países, mientras que los cuadros X.2 y X.3 presentan sólo cifras globales. El cuadro X.1 presenta un desglose por países y se refiere a los estupefacientes consumidos en cantidades mensurables en miligramos, como fentanil y sus análogos, que son unas 100 veces más potentes que la morfina y se administran en dosis mínimas (por ejemplo, 0,005 a 0,1 miligramos en forma inyectable). En general, los estupefacientes que figuran en el cuadro IX se consumen en cantidades superiores en un número mayor de países que el de los indicados en el cuadro X.

26. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 1 de la Convención de 1961, el consumo se define del siguiente modo: “A los fines de esta Convención, se considerará que un estupefaciente ha sido consumido cuando haya sido entregado a una persona o empresa para su distribución al por menor, para uso médico o para la investigación científica; y la palabra ‘consumo’ se entenderá en consecuencia”.

27. Los preparados de la Lista III de la Convención de 1961 pueden ser eximidos de algunas medidas de fiscalización. En particular, las administraciones nacionales de países que los fabrican no tienen obligación de señalar a la Junta su destino preciso: consumo, reserva en las existencias o exportación. Los países importadores tampoco tienen obligación de declarar sus importaciones. Sin embargo, como se desprende del cuadro de la quinta parte, algunos estupefacientes se utilizan en gran parte en forma de preparados de la Lista III. Por consiguiente, debe recurrirse a una hipótesis simplificadora, y considerar arbitrariamente que dichos preparados se consumen en su totalidad en el país y el año en que se han fabricado. En los cuadros IX y X de la presente publicación, el consumo incluye la fabricación de los preparados de la Lista III de la Convención de 1961. Los estupefacientes para los que existen tales preparados son:

Acetildihidrocodeína	Dihidrocodeína	Nicodicodina
Cocaína	Difenoxilato	Norcodeína
Codeína	Etilmorfina	Opio
Dextropropoxifeno	Morfina	Folcodina
Difenoxina	Nicodicodina	Propiramo

28. Para una definición precisa de estos preparados, hay que consultar la lista actualizada anualmente por la Junta, titulada: “Lista de estupefacientes sometidos a fiscalización internacional” o “Lista Amarilla”.

Cuadro XI

29. Los dos cuadros precedentes contienen informaciones relativas al consumo en cifras absolutas. El cuadro XI presenta información que tiene en cuenta el factor población, para permitir comparaciones entre diversos países. Sin embargo, conviene insistir en que ninguna comparación será posible si no se tiene conocimiento preciso de la utilización de los preparados de la Lista III de la Convención de 1961 (véanse las observaciones sobre los dos cuadros precedentes).

30. La unidad seleccionada que permite estas comparaciones es el número de “dosis diarias definidas” consumidas en promedio por día entre 1994 y 1998 por millón de habitantes. Este número se determina con la siguiente fórmula: se divide el consumo anual, incluida la fabricación de los preparados de la Lista III de la Convención de 1961, por 365 días; el resultado obtenido se divide a su vez sucesivamente por el número de millones de habitantes del país o el territorio durante el año que se considera y por la dosis diaria definida (véase la lista del párr. 31 *infra*). Este cálculo se efectúa separadamente con respecto a cada uno de los cinco años considerados, antes de calcularse el promedio correspondiente al período. Cuando se carece de los datos relativos a un año, el promedio se calcula sobre los años para los que se dispone de estadísticas completas. Los países y territorios figuran en la lista por orden decreciente; no aparecen los países y territorios con una cifra promedio total inferior a 1.

31. Lista de dosis diarias definidas para cada estupefaciente (en miligramos):

Acetildihidrocodeína	40	Dipipanona	75	Oxicodona	30
Alfaprodina	120	Etilmorfina	100	Oximorfona	10
Anileridina	65	Heroína	30	Petidina	400
Becitramida	15	Hidrocodona	15	Fenazocina	3
Codeína	100	Hidromorfona	10	Fenoperidina	4
Dextromoramida	20	Cetobemidona	10	Folcodina	50
Dextropropoxifeno clorhidrato	200	Levorfanol	6	Piminodina	100
Dextropropoxifeno napsilato	300	Metadona	25	Piritramida	45
Difenoxina	3	Morfina	30	Propiramo	100
Dihidrocodeína	100	Nicomorfina	30	Tebacón	15
Difenoxilato	15	Normetadona	10	Tilidina	180
		Norpipanona	18	Trimeperidina	200
		Opio	300		

Cuadro XII

32. En este cuadro están reunidas las diferentes existencias de cualquier estupefaciente, equivalentes o superiores a un kilogramo.

Cuadro XIII

33. Los cuadros sobre comercio internacional incluyen todos los estupefacientes de los que existe un comercio importante por su volumen y por el número de importadores y exportadores. Los países importadores y exportadores están clasificados por las cantidades intercambiadas, en orden decreciente, con una última línea y una última columna (antes de los totales), que contienen las sumas de las cifras correspondientes a los países con transacciones menos importantes. En una nota de pie de página se indica, en orden decreciente, la lista de los países exportadores que no figuran dentro del cuadro pero que han exportado más de 20 kg. Lo mismo se aplica a los países y territorios importadores incluidos en la rúbrica “Otros”. Sin embargo, estos últimos no se especifican en una nota, pues en general son muy numerosos.

34. Los países que producen o fabrican estupefacientes para la exportación figuran en negrita. En cada casilla relativa a un exportador y un importador dados, la primera cifra corresponde a la declaración del exportador y la segunda, que figura debajo de la primera, a la declaración del importador. En casos de discrepancias importantes entre las cifras correspondientes a las exportaciones y las correspondientes a las importaciones, éstas son objeto de una investigación por parte de la Junta.

Cuadro XIV

35. Figuran en este cuadro los decomisos de estupefacientes equivalentes o superiores a un kilogramo, con mención del destino que se ha dado a dichos decomisos. A veces las cantidades destruidas o liberadas son superiores a las decomisadas durante el año; en estos casos, los excedentes proceden de decomisos efectuados durante años precedentes. Las cantidades decomisadas equivalentes o superiores a 0,5 kg que se han entregado para usos lícitos se reflejan en la nota de pie de página.

Quinta parte. Estado comparativo de las previsiones y estadísticas

36. Se trata de un cuadro comparativo de las previsiones y las estadísticas correspondientes al último año del que se dispone de información, es decir, el año anterior al de la publicación. Su función principal es permitir que las partes tengan conoci-

miento del cumplimiento recíproco de sus obligaciones internacionales. En particular permite juzgar si las previsiones presentadas son realistas en comparación con los datos estadísticos, y hacerse una idea de la calidad de la fiscalización interna, verificando el balance. Las administraciones nacionales deben ser capaces de dar cuenta de los movimientos de estupefacientes dentro del país o del territorio y de facilitar cifras coherentes. Además, hay algunos datos que sólo aparecen en este cuadro, como las previsiones equivalentes o superiores a un kilogramo o las estadísticas relativas a las cantidades utilizadas para la fabricación de preparados de la Lista III de la Convención de 1961.

37. Las cifras que aparecen en la columna I representan el total del “activo”, es decir, las cantidades en existencia a principios de año, las cantidades producidas o fabricadas y las cantidades importadas, así como otros elementos del “activo”, como los decomisos liberados para fines médicos y científicos, las cantidades procedentes de existencias especiales liberadas para necesidades ordinarias y las cantidades devueltas por los comerciantes al por menor a los mayoristas.

38. La columna II representa el total del “pasivo”, es decir, las cantidades consumidas, transformadas, exportadas, destinadas a necesidades especiales y las existencias a fin de año. Otros elementos del “pasivo” como las pérdidas ocurridas durante la fabricación, las destrucciones, etc. también están contenidos en esta columna. Cuando el balance es equilibrado, las columnas I y II concuerdan. La Junta interviene cuando surge una divergencia importante entre las cifras de ambas columnas.

39. La columna A indica la limitación de la fabricación y de la importación, calculada por la Junta en virtud del artículo 21 de la Convención de 1961. Cuando se carece de alguno de los elementos necesarios para calcularla, esta limitación no aparece en el cuadro. No se calcula la limitación en el caso de la cannabis, la hoja de coca y el opio para los países que los producen, pues la limitación se define por la fabricación y no por la producción.

40. Las columnas numeradas en cifras romanas indican los totales de las estadísticas que figuran en las columnas numeradas en cifras arábigas. Las columnas B, C, D y E corresponden a previsiones.